

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

- 11373** *ORDEN de 15 de abril de 1987 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de la Lapilla, con Grandeza de España, a favor de don Juan Pedro de Soto y Martorell.*

De conformidad con lo prevenido en el artículo trece del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, este Ministerio, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de la Lapilla, con Grandeza de España, a favor de don Juan Pedro de Soto y Martorell, por distribución de su madre, doña María de la Soledad Martorell y Castillejo.

Madrid, 15 de abril de 1987.

LEDESMA BARTRET

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

- 11374** *CORRECCION de errores de la Orden de 15 de abril de 1987 por la que se crea una unidad dependiente del Centro Penitenciario de Mujeres de Valencia.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 100, de 27 de abril de 1987, página 12367, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el párrafo segundo, línea segunda, donde dice: «los internos», debe decir: «las internas».

- 11375** *RESOLUCION de 15 de abril de 1987, de la Subsecretaría, por la que se anuncia haber sido solicitada por don José Joaquín de Olazabal y Alburquerque la rehabilitación del título de Conde de Arbelaiz.*

Don José Joaquín de Olazabal de Alburquerque ha solicitado la rehabilitación del título de Conde de Arbelaiz, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de tres meses a partir de la publicación de este edicto para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 15 de abril de 1987.-El Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

- 11376** *ORDEN de 14 de abril de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional dictada en 20 de octubre de 1984, en recurso número 22.775, interpuesto por don Manuel Cuadra Burgos contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 19 de noviembre de 1981, en relación con el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas.*

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 20 de octubre de 1984 por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso número 22.775,

interpuesto por don Manuel Cuadra Burgos contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 19 de noviembre de 1981, en relación con el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas.

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos, de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando en parte el actual recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Deleito Villa, en nombre y representación del demandante don Manuel Cuadra Burgos, frente a la demandada Administración General del Estado, representada y defendida por su Abogacía, contra la resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 19 de noviembre de 1981, al que la demanda se contrae, debemos declarar y declaramos ser en parte conforme a derecho y, por consiguiente, anulamos en parte el referido acto administrativo al presente combatido, manteniendo la procedencia de liquidación por el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, de los hechos imposables de actual referencia, por el mismo concepto y al mismo tipo aplicado en la liquidación que el acto impugnado anula, pero excluyendo de las bases señaladas las correspondientes a hechos imposables derivados de operaciones efectuadas entre los días 1 de enero y 18 de marzo de 1975 y, confirmada la calificación del expediente como de rectificación, ha de llevar implícita la nueva liquidación, la exclusión del concepto de "intereses de demora"; todo ello, sin hacer una expresa declaración de condena en costas, respecto de las derivadas de este proceso jurisdiccional.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 14 de abril de 1987.-P. D., el Subsecretario, José María García Alonso.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

- 11377** *CORRECCION de errores de la Orden de 27 de febrero de 1987 por la que se dan a conocer los valores que han adquirido la condición de «cotización calificada» con carácter retroactivo a la fecha de su emisión, a efectos de desgravación en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 83, de fecha 17 de abril de 1987, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 10365, segunda columna, párrafo único, décima línea, donde dice: «establecido en el Real Decreto 1846/1980, han conseguido la», debe decir: «establecido en el Real Decreto 1854/1980, han conseguido la».

- 11378** *CORRECCION de erratas de la Orden de 17 de marzo de 1987 por la que se conceden a la Empresa «Factoría Naval de Marín, Sociedad Anónima», los beneficios fiscales a que se refiere la Ley 27/1984, de 26 de julio, de Reversión y Reindustrialización, y Real Decreto 1271/1983, de 13 de junio, sobre medidas de reconversión del sector de construcción naval.*

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 83, de fecha 7 de abril de 1987, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 10366, cuarto, primera línea, donde dice: «El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones», debe decir: «El incumplimiento de las obligaciones».